

RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DESTINADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL COLECTIVO DE PERSONAS EXTRANJERAS, ASÍ COMO A FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

El artículo 14 de la Constitución española (CE) consagra la prohibición de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 13.1 extiende su contenido a los extranjeros, los cuales gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I, en los términos que establezcan los Tratados y la ley.

Tal mandato constitucional es directamente vinculante, pero se plasma, además, en Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuyo artículo 2 bis, apartado 1, señala que “corresponde al Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.2.^a de la Constitución, la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración”, estableciendo una serie de principios que deberán ser observados por todas las Administraciones públicas en el ejercicio de eventuales competencias que puedan estar vinculadas con la inmigración, objetivos entre los que, como se ha visto, se encuentra el de “la integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía”.

En consecuencia, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por España como Estado miembro de la Unión Europea, en el marco de sus competencias, así como las previstas en la Orden ISM/295/2022, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en relación con lo establecido en los artículos primero uno y segundo cuatro del Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se han venido convocando subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social, y la prevención de la xenofobia, el racismo y otras formas conexas de intolerancia, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea,

Por tanto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en materia de defensa de los derechos humanos del colectivo de personas extranjeras, procede efectuar la correspondiente convocatoria, la determinación de los proyectos que podrán ser objeto de financiación, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.

1. La Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración convoca subvenciones para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el anexo A, en régimen de concurrencia competitiva, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, así como por lo dispuesto en esta Resolución.

2. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+) a través del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, en las que la Secretaría de Estado de Migraciones actuará como organismo intermedio, se regirán, además de por la normativa recogida en el punto anterior, por lo dispuesto en la normativa siguiente y en aquella que la complemente o desarrolle para el periodo de programación 2021-2027:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados .
- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el reglamento (UE) nº1296/2013.

Segundo. Objeto y financiación.

1. El objeto de estas subvenciones será fomentar el desarrollo de los proyectos que se mencionan en el anexo A de esta convocatoria.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria, que asciende a 22.525.000 euros, se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

32.03 231H 484.01 por una cuantía de 22.225.000 euros, pudiendo ser cofinanciada por el FSE + y

32.03 231H 780.01 por una cuantía de 300.000 euros

3. El porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo + será del 85% para las regiones menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla) y ultraperiféricas (Islas Canarias), el 60% para regiones en transición (Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia e Islas Baleares); y del 40% para el resto de las más desarrolladas (Madrid, País Vasco, Navarra, Aragón y Cataluña).

Tercero. Costes simplificados

Costes Indirectos.

De acuerdo con el artículo 21.1 e) de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, los costes indirectos de los proyectos serán el resultado de la aplicación de un tipo fijo del 15% sobre los gastos de personal imputados a la subvención concedida.

En los proyectos correspondientes a la prioridad B2, proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, no serán imputables costes indirectos.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades y organizaciones no gubernamentales que concurren a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

No obstante, para la presente convocatoria se deja sin efecto el requisito de antigüedad recogido en el artículo 4º, apartado 8º.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta Resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes se formularán a través de la aplicación informática TAYS, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://expinterweb.inclusion.gob.es/taysportal>

En este sentido, el Anexo I únicamente podrán ser cumplimentado a través de dicha aplicación. Sin embargo, será necesario incorporar, en el apartado correspondiente de TAYS, los modelos que se acompañan como Anexos II a V.

Podrá solicitarse subvención, como máximo, para un proyecto por cada una de las prioridades especificadas en el Anexo A, a excepción de la prioridad A7:

3. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación preceptiva que establece el artículo 6.3 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

4. Asimismo, y a fin de que puedan tenerse en cuenta en la fase de valoración de la entidad y de los proyectos, se podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificaciones de calidad.
- Documentación que justifique el número de socios de la entidad que se declara en la solicitud.
- Informe de auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación a voluntarios realizados.
- Programa/Plan de voluntariado.

- Justificación de contrataciones acogidas a medidas de fomento de empleo.
- Documentación que especifique las funciones que realizará el personal asignado al proyecto y su concordancia con el mismo.
- Documentación que acredite formación y experiencia previa del personal de la entidad en la materia de la prioridad correspondiente.
- Acreditación de la experiencia demostrable en la gestión de proyectos de contenido y destinatarios similares, así como de la experiencia internacional

Los Anexos a los que se refiere el punto 2, así como la documentación generada por la propia entidad de entre la contenida en los puntos 3 y 4, se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico del/de los representantes/s legal/es de la entidad solicitante.

Además, a las solicitudes de subvención para proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) En caso de obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles se deberá presentar documentación acreditativa de la titularidad del inmueble, ya sea en régimen de propiedad, arrendamiento u otros, una memoria de las obras a ejecutar y un presupuesto detallado de las mismas, firmado por el contratista o facultativo correspondiente y, en su caso, autorización del propietario del inmueble.

b) En caso de solicitud de equipamiento, facturas proforma de los equipos o elementos que se pretende adquirir.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

Sexto. Subsanación de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud o la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, o en la presente Resolución, la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones requerirá al interesado para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación, conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la citada Ley.

Séptimo. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 10 y 11 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, por delegación de la Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de lo dispuesto por la Orden ISM/295/2022, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en relación con lo establecido en los artículos primero uno y segundo cuatro del Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

5. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Octavo. Financiación propia.

En aplicación del artículo 7 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del coste total del proyecto presentado, para lo cual se cumplimentará el modelo que se acompaña como anexo V. Dicho porcentaje de financiación propia deberá constar, además, en el presupuesto contenido en el Anexo III, punto 6 de la solicitud, así como, en su caso, en los Anexos IV, y mantenerse en la reformulación de la solicitud tras la propuesta de resolución provisional.

Noveno. Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos.

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 30 puntos, de los 60 que, como máximo, pueden obtenerse en este apartado.

2. Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio. Podrán ser

financiados aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 30 puntos, de los 50 que, como máximo, pueden obtenerse en este apartado.

3. Las puntuaciones obtenidas por cada solicitud en los apartados descritos en los puntos 1 y 2 de este artículo se ponderarán para representar el 40% y 60%, respectivamente, de la puntuación final.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, el importe de la subvención correspondiente a cada proyecto subvencionado se determinará teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la citada orden, atendiendo a la puntuación obtenida por cada proyecto presentado, el montante total de la partida presupuestaria y la cuantía solicitada.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, solo se podrán subvencionar proyectos correspondientes a los tipos de proyecto A y B1, recogidos en el Anexo A, cuyo coste total sea igual o superior a 50.000 €.

3. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto en los siguientes términos:

- Prioridad A2, A3 y A4: 300.000,00 euros
- Prioridad A1, A5, A6 y A7: 200.000,00 euros
- Prioridad B1: 150.000,00 euros
- Prioridad B2: 50.000,00 euros

Undécimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados relacionados en el Anexo A, será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. No obstante, la elaboración del informe de auditor para la justificación de los proyectos podrá realizarse hasta la finalización del período de justificación y, por tanto, se admitirán los justificantes de gasto y de pago correspondientes a dicha actividad emitidos en el período indicado.

Duodécimo. Forma de pago.

El pago de la subvención, que tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo y supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 34.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Modificación de actividades y partidas de gasto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, se podrá solicitar la modificación de las actividades y partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados.

Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 24 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, y las derivadas de la normativa europea aplicable.

2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, en la presente resolución de convocatoria y en los manuales de gestión y justificación correspondientes a la misma, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.
- b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.
- c) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- d) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es>)
- e) Presentar ante la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración la memoria adaptada y las memorias intermedia y final de los proyectos subvencionados en documento PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word), según los modelos facilitados al efecto.
- f) Recoger y presentar ante la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración los indicadores de ejecución y de resultados de acuerdo con las indicaciones y con la periodicidad que se determine.
- g) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, controles *in situ* y la evaluación continua y final de los proyectos por parte de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.
- h) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FSE+, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), así como en el sitio web profesional de la entidad o en los medios de comunicación social, en caso de que los tenga, los logotipos que figuran en el Anexo B de la presente Resolución, así como especificar que el proyecto está financiado o cofinanciado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones.

Para aquellos proyectos que reciban cofinanciación del FSE+ y cuyo coste total sea superior a los 100.000€, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán exhibir

placas o vallas publicitarias tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones que impliquen inversiones físicas o la compra de equipos.

Para el resto de los proyectos que reciban cofinanciación del FSE+, las entidades beneficiarias exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

- i) Proporcionar información sobre la financiación a las personas que participen en el proyecto, de forma que tanto los trabajadores como los destinatarios conozcan la financiación pública y, en su caso, de la Unión Europea para el proyecto.
- j) Colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración determine.
- k) El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, tanto de la ejecución material de las actividades como de todos los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida (así como de los eventuales ingresos generados por la misma), durante 8 años desde la finalización de ejecución de cada proyecto subvencionado

Esta documentación estará en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, o bien en forma de originales o de copias debidamente compulsadas.

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptados que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

- l) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, deban ser subcontratadas.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FSE+, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.
- n) Recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen, según las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.
- o) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- p) Cumplir el criterio de imputación de gastos al que la entidad se compromete en la memoria adaptada, que ha de ser justo y coherente.
- q) Reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado.
- r) Cumplir con la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- s) Poner en conocimiento de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, con la suficiente antelación, cualquier alteración o variación prevista de la forma jurídica de la entidad, según lo establecido en el artículo 16.1 d) de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

3. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

- a) La aceptación de la subvención implica la autorización de la Entidad para ser incluida en una lista de operaciones publicada anualmente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- b) Conservar toda la documentación justificativa en los términos y durante el plazo legalmente establecidos.
- c) Formalizar el documento por el que se establezcan las condiciones de la ayuda.
- d) Recoger los indicadores de realización y de productividad de acuerdo con las indicaciones y con la periodicidad que se determine por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.
- e) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre las ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo+.
- f) Cumplir con los requisitos de respeto a los derechos fundamentales, igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad de las personas con discapacidad, desarrollo sostenible y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. Ha de garantizarse la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciéndose visible tanto en las actuaciones a ejecutar, como en la redacción de las memorias.
- g) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes, así como con las actuaciones de control y seguimiento de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo+.
- h) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

Decimoquinto. Justificación de la subvención.

Cada entidad beneficiaria presentará una memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

Para proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado, con una cuantía inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa podrá tener el carácter de simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, la justificación del resto de los proyectos adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el artículo 21.1 f) de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución recogido en el apartado Undécimo de esta Resolución, tal y como se establece en el artículo 18.4 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FSE+, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse, de forma visible, en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el anexo B de la presente convocatoria y en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Decimosexto. Control del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones, Fondos Europeos:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda
Calle Mateo Inurria 15. 28036 – Madrid.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.

Carlos Mora Almudí

ANEXO A

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Podrán concederse subvenciones a cargo de dos líneas de financiación: proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ (FSE+); y proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El principio de eficiencia en la gestión deberá guiar la ejecución de todos los proyectos.

Si durante el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a esta convocatoria, se detectan situaciones que puedan derivar en casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, se aplicará el “Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos”.

Los grupos destinatarios de los proyectos a subvencionar se especifican en cada una de las prioridades que se relacionan a continuación.

A) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO+ (FSE+)

En estos proyectos se incorporarán los principios de respeto a los derechos fundamentales; igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación; accesibilidad de las personas con discapacidad y promoción del desarrollo sostenible.

En todos los proyectos a desarrollar se tendrá en cuenta que la discriminación de género es transversal al resto de discriminaciones.

A.1. Proyectos de sensibilización contra el racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas.

Las acciones de sensibilización que se lleven a cabo perseguirán un cambio de actitudes en las prácticas sociales, individuales y colectivas, a través del trabajo sobre las ideas, percepciones y estereotipos respecto de las personas inmigrantes.

Los proyectos comprenderán actividades de diagnóstico, detección, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades de sensibilización que tienen por objeto la lucha contra el racismo, la xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociada.

Deberán ir dirigidos a sectores de población cuya intervención sea clave en materia de defensa de los derechos humanos de las personas inmigrantes. Es decir:

- Agentes públicos y privados que participan en el mercado laboral.
- Centros docentes, universidades, etc.
- Operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, otros empleados públicos y profesionales.
- Asociaciones de vecinos, comunidades culturales, etc., entre cuyos fines u objetivos se encuentre la lucha contra el racismo, la xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociada y el fomento de la cohesión social.

En ningún caso los proyectos solicitados podrán incluir actividades dirigidas a la ciudadanía en general.

A.2. Proyectos destinados a la prevención del racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas.

Los proyectos comprenderán actividades de diagnóstico, detección, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades de prevención que tienen por objeto la lucha contra el racismo, la xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas, que contribuyan de forma efectiva a la defensa y refuerzo de la posibilidad de disfrute de los derechos de las personas inmigrantes, y podrán consistir en:

I.- Detección, seguimiento y acompañamiento en el proceso de denuncia y en su recuperación a las víctimas de delitos de odio con motivación racista, xenófoba o intolerancia asociada, incluyendo asesoramiento y apoyo psicosocial. Los proyectos deberán contemplar actividades de carácter integral, comprendiendo acciones tales como la detección, identificación, protección y seguimiento de las víctimas o potenciales víctimas.

II.- Acompañamiento jurídico a la denuncia y seguimiento de incidentes racistas o xenófobos, con la finalidad de combatir la infradenuncia, en materia de delitos de odio y/o proyectos dirigidos a la promoción de la acción popular ante delitos de odio.

III.- Proyectos que promuevan la creación de redes de apoyo que faciliten el establecimiento de medidas prácticas e innovadoras que coadyuven a la prevención real y efectiva del racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas.

A.3. Proyectos destinados a las víctimas o posibles víctimas de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus descendientes.

Los proyectos tendrán carácter integral, e incluirán actividades dirigidas a personas inmigrantes, tales como la detección, diagnóstico, orientación y prevención de potenciales víctimas, o víctimas de trata de seres humanos y/o explotación sexual, así como a sus descendientes.

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con formación y experiencia previa en esta materia.

A.4. Proyectos destinados a las víctimas o potenciales víctimas de violencia de género y sus descendientes, en todas sus posibles manifestaciones, incluida la mutilación genital.

Los proyectos tendrán carácter integral, e incluirán actividades dirigidas a personas inmigrantes, tales como la detección, diagnóstico, orientación y prevención de potenciales víctimas, o víctimas de violencia de género y/o mutilación genital femenina, así como a sus descendientes.

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con formación y experiencia previa en esta materia.

A.5. Proyectos destinados a la sensibilización sobre la violencia de género, en todas sus posibles manifestaciones, incluida la mutilación genital.

Los proyectos subvencionados tendrán como objeto la sensibilización y toma de conciencia de los delitos de violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus formas, mediante la realización de actividades informativas, de concienciación social y de sensibilización.

Los proyectos subvencionados deberán dirigirse a aquellos sectores de población y a aquellos ámbitos en los que sea mayoritaria y se asegure la presencia de población inmigrante (centros educativos, centros sociales, etc.).

A.6. Proyectos de orientación y asesoramiento personalizados a grupos específicos, destinados a sensibilizar en la lucha contra el racismo y la xenofobia, delitos de odio, la trata de seres humanos y la violencia de género.

Los proyectos irán dirigidos a operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y otros profesionales que, por razón de su actividad profesional, tengan contacto con personas inmigrantes.

Los proyectos podrán contemplar actividades de orientación y asesoramiento tendentes a la promoción de habilidades y al fortalecimiento de competencias, en las siguientes materias:

- Racismo, xenofobia y la intolerancia asociada.
- Los delitos de odio, el discurso de odio.
- La trata de seres humanos.
- La violencia de género.

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con experiencia previa en formación.

A.7. Proyectos de generación de conocimiento y buenas prácticas; proyectos piloto transferibles y evaluables, orientados al diseño, ejecución y evaluación de soluciones innovadoras para la mejora de los sistemas de intervención contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada; así como para evitar la discriminación de las personas inmigrantes.

Se podrán solicitar los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos de generación de conocimiento y buenas prácticas
2. Proyectos piloto transferibles y evaluables

Los proyectos podrán ir dirigidos a mejorar el conocimiento, las buenas prácticas y desarrollo de nuevas metodologías para la mejora de los sistemas de intervención contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada; así como la discriminación de las personas inmigrantes, en diferentes ámbitos, así como analizar las problemáticas específicas que les afectan.

Todos los proyectos estarán orientados al diseño, ejecución y evaluación de soluciones de **carácter innovador** que supongan la **mejora acreditable** de los sistemas de intervención contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada; así como la discriminación de las personas inmigrantes, y que contribuyan de forma efectiva al **fortalecimiento y refuerzo** de la posibilidad de disfrute de sus derechos, así como aquellos que analicen los distintos factores y/o motivos que intervienen en la discriminación racial y el racismo.

El elemento central de estos programas será la obtención de conocimiento a través del **diseño y puesta en marcha de nuevas metodologías** de intervención con personas de origen extranjero. El conocimiento alcanzado a través de estos procesos de aprendizaje deberá ser **transferible y escalable**, a nivel estatal, por parte de las entidades sociales y administraciones competentes.

B) PROYECTOS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE POR PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

B.1. Proyectos de sensibilización contra el racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas.

Su objetivo será favorecer el discurso inclusivo, de comprensión y respeto hacia las diferencias; de convivencia y relaciones positivas; de respeto al derecho a la igualdad, que promuevan el valor de una sociedad diversa y fomenten el diálogo constructivo en los ámbitos a los que se dirigen. En consecuencia, las acciones de sensibilización que se lleven a cabo perseguirán un cambio de actitudes en las prácticas sociales, individuales y colectivas, a través del trabajo sobre las ideas, percepciones, estereotipos y otros conceptos sobre determinadas personas o grupos.

Los proyectos comprenderán actividades de sensibilización que tengan por objeto la lucha contra el racismo, la xenofobia, y delitos de odio, y otras formas de intolerancia asociadas, debiendo ir dirigidas siempre, y en todo caso, a la ciudadanía en general.

Las actividades de sensibilización deberán consistir en campañas, actos o eventos, no estando permitidas actividades tales como seminarios, cursos, talleres y reuniones.

Se priorizarán aquellos proyectos que optimicen la gestión de los recursos, mediante la utilización de canales preexistentes y de acceso masivo, como redes sociales. Asimismo, se valorará positivamente la amplitud del ámbito geográfico de las actividades y el número y diversidad de los destinatarios.

B.2. Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles

El objetivo de estos proyectos es el apoyo a la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de entidades cuyos proyectos vayan destinados a personas inmigrantes.

En el marco de esta actuación se podrán financiar las siguientes actividades:

- 1.- Adquisición de equipos informáticos.
- 2.- Mobiliario y otros materiales inventariables.
- 3.- Realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

ANEXO B

Logotipos

Los logotipos que deben utilizarse para la difusión de los proyectos son los siguientes:

Logotipo de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.



Logotipos del Fondo Social Europeo+



Financiado por la Unión Europea



Financiado por la Unión Europea

Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El logotipo de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración se incorporará siempre en todos los proyectos financiados por la presente convocatoria.

ANEXO C

INDICADORES

Las solicitudes de los proyectos deberán incluir, en el apartado 5.6 del anexo III y IV, los siguientes indicadores, en función de la prioridad, que podrán ser objeto de modificación durante el período de ejecución, antes de la presentación de la memoria intermedia y final.

PRIORIDADES: A1 - A2 - A3 - A4 - A5

Indicadores de realización:

EP103. Participantes de grupos vulnerables.

Indicadores de productividad:

ER506. Participantes que mejoran sus habilidades*.

* Exige la realización de un test al final de la actuación.

PRIORIDAD: A6

Indicadores de realización:

EECO05. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia*.

* El indicador seleccionado refleja al colectivo destinatario de las actuaciones de capacitación dirigidas a operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, permitiendo medir las personas que van a recibir la actividad subvencionada. Esta medida se dirige prioritariamente a personas empleadas, por lo tanto, el indicador seleccionado cuantifica de forma apropiada este número de personas.

Indicadores de productividad:

ER506. Participantes que mejoran sus habilidades*.

* Exige la realización de un test al final de la actuación.

PRIORIDAD: A7

<p style="text-align: center;"><u>Indicadores de realización:</u></p> <p>Número estudios/investigaciones</p> <p>Nuevas metodologías desarrolladas para la mejora de los sistemas de intervención</p>
<p style="text-align: center;"><u>Indicadores de productividad:</u></p> <p>Personas inmigrantes que fortalecen y refuerzan la posibilidad de disfrute de sus derechos</p>

PRIORIDAD: B1

<p style="text-align: center;"><u>Indicadores de realización:</u></p> <p>Número de campañas, actos o eventos.</p> <p>Número de participantes</p>

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA INMIGRACIÓN	Nº Exp.	2023
Denominación de la Convocatoria		Boletín Oficial del Estado	FECHA

2. Datos de la entidad

Nombre o razón			N.I.F.:	
				SIGLAS
Domicilio		Tfno.:		Fax:
C.P. Localidad		Provincia		Ámbito
e-mail:		Web		
Datos del/de la representante legal o apoderado/a				
Nombre			D.N.I.:	
Cargo				
Dirección electrónica a efectos de notificación				
e-mail				

3. Cuantía de la subvención solicitada

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	3.2. Prioridad del Proyecto según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
IMPORTE TOTAL		

Se autoriza a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración para que obtenga de forma directa las acreditaciones de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos.

Si la entidad solicitante no autoriza las consultas citadas en el párrafo anterior, debe marcar la casilla siguiente y aportar dichas certificaciones

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática TAYS, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.

ANEXO I

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del tratamiento:** TAYS
- **Descripción del tratamiento:** Sistema integrado de gestión de subvenciones para proyectos dirigidos a inmigrantes nacionales de terceros países
- **Responsable del tratamiento:** S.G. de Emergencias y Centros de Migraciones
- **Delegado de protección de datos:** dpd@inclusion.gob.es
- **Finalidad del tratamiento:** Gestión y concesión de las solicitudes de subvenciones convocadas por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria
- **Categorías de interesados:** Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado
- **Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, con base legal para el desarrollo de la actividad subvencional en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre
- **Destinatarios:** Otros organismos de la Administración General del Estado y de la Unión Europea

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad solicitante

Nombre:

N.I.F.:

2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial

3.1. Fines de la entidad:

3.2. Confederación o federación a la que pertenece:

N.I.F.	Nombre

3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:

3.4. Relación de las actuaciones por Comunidad Autónoma:

3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:

3.6. Relación de federaciones y asociaciones integradas:

N.I.F.	Nombre	Ámbito territorial según estatutos

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles.

4.1.1. Inmuebles en propiedad:

Dirección completa	Valor catastral

ANEXO II

Total:	

4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

Dirección completa	Importe anual de arrendamiento
Total:	

4.2. Medios materiales y tecnológicos. Describir las instalaciones, materiales didácticos, docentes, medios tecnológicos (software y hardware) de los que dispone la entidad.

4.3. Sistemas de calidad (sólo se valorará si se adjunta certificación acreditativa):

4.4. Personal retribuido:

	Puesto de trabajo	Número
I N D E F I N I D O		
	Total:	
E V E N T U A L		
O T R O S		
	Total:	

ANEXO II

4.4.1. Fomento de la integración laboral del personal detallado en el punto 4.4. se indicará el número de personas con las que se ha suscrito contrato de trabajo dirigido al fomento del empleo de acuerdo con la legislación vigente (discapacitados, personas víctimas de trata, de violencia de género, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo). Adjuntar documentación justificativa:

4.5. Existencia de un Plan de Igualdad. Acreditar documentalmente.

Si

No

4.6. Participación social y voluntariado

4.6.1. Existencia de un Plan de voluntariado en vigor, conforme a la Ley de Voluntariado (acompañar documentación acreditativa).

4.6.2. Personal voluntario con participación en el desarrollo de los proyectos.

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número
Total:		

4.6.3. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior. (Solamente se valorarán aquellos cursos para los que se acredite documentalmente fecha de celebración, contenidos y número de participantes).

Nº de cursos	Total de voluntarios/as formados

5. Presupuesto y financiación del año anterior

5.1. Ingresos

5.1.1. Financiación propia.

	Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios	
5.1.1.2. Otros ingresos	
Total (A):	

ANEXO II

5.1.2. Ingresos de procedencia pública.

Órgano concedente	Cuantía
Total (B):	

5.1.3. Ingresos de procedencia privada.

Procedencia	Cuantía
Total (C):	

Total ingresos (A + B + C):	
------------------------------------	--

5.2 Gastos

	Cuantía
5.2.1. Corrientes	
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Total gastos corrientes:	
5.2.2. Inversiones	
Total gastos de inversiones:	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año anterior

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	
-----------------------	--	---------------------	--	-------------------	--

5.4. Auditoría externa: presentar la más reciente (sólo se valorarán las de los dos últimos ejercicios; acompañar documentación acreditativa)

6. Representatividad

6.1 Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma: (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicarán el nº total de socios/as de las entidades integradas) (Acompañar documentación acreditativa).

Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vascos	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	



ANEXO II

Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

7. Especialización

7.1. Colectivos a los que dirige su atención.

7.2. Antigüedad en la atención: proyectos que ha realizado en los últimos siete años con los colectivos indicados en el artículo 1 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio (indicar un máximo de 20 proyectos).

Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

8, Acuerdos de colaboración/Participación en órganos representativos

8.1. La entidad deberá reflejar los acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas, adjuntando la documentación acreditativa de los mismos.

8.2. Asimismo, deberá indicar, y acreditar, su participación en órganos representativos de entidades del Tercer Sector

Don/Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo (firma electrónica del representante legal de la entidad)

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. Nombre de la entidad:

Nombre:

N.I.F.:

2. Denominación del proyecto:

3. Prioridad, según anexo A de la Resolución:

	A1. Sensibilización contra el racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas
	A2. Prevención del racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas
	A3. Trata
	A4. Violencia de género
	A5. Sensibilización sobre las víctimas de violencia de género, en todas sus posibles manifestaciones, incluida la mutilación genital
	A6. Orientación y asesoramiento personalizados a grupos específicos, destinados a sensibilizar en la lucha contra el racismo y la xenofobia, delitos de odio, la trata de seres humanos y la violencia de género
	A7. Generación de conocimiento para la mejora de los sistemas de intervención
	B1. Sensibilización contra el racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas dirigidos a la ciudadanía
	B2. Equipamiento y adaptación de inmuebles

4. Diagnóstico de la necesidad social detectada.

4.1. Necesidad social detectada ajustada al momento y localización/es en la/s que se pretende intervenir, justificando su elección:

4.2. Análisis sociodemográfico de la población destinataria del proyecto, especificando datos estadísticos y fuentes de información en los que se basa:

4.3. Cobertura pública o privada existente que da respuesta a la necesidad detectada:



Financiado por
la Unión Europea

ANEXO III

5. Contenido técnico del proyecto.

5.1. Objetivos del proyecto (los objetivos deberán ajustarse a la necesidad social detectada y a las características de los beneficiarios descritos).:



ANEXO III

5.2. (Rellenar la tabla, enumerando las actividades según un orden lógico de ejecución, debiendo estar interrelacionadas entre sí).

Actividades que incluye el proyecto, y calendario previsto				
Actividades	Nº participantes	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Coste

-Describir detalladamente cada una de las actividades relacionadas en la tabla anterior, razonando su relación con los objetivos y que son adecuadas para la consecución de los resultados esperados:

ANEXO III

5.3. Impacto de la intervención.

5.3.1. Descripción de los resultados esperados en relación con el diagnóstico de la necesidad social detectada:

5.3.2. Participantes.

- **Número de participantes, especificando si son directos o indirectos:**

- **Criterios para la selección de los participantes:**

- **Cuantía que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros) y criterios para la determinación de esta aportación económica**

- **Descripción del grupo de población y/o sector destinatario del programa:**

- **Metodología de cálculo del número de beneficiarios:**

- **Relación entre número de beneficiarios y presupuesto estimado:**



ANEXO III

5.4 Medios Humanos

5.4.1 Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional y funciones:

Categoría profesional	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución brutal total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal	Funciones	Actividades del proyecto	Formación Académica-Cualificación
Totales							



ANEXO III

5.4.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Total:		Total horas:	

ANEXO III

5.5 Medios materiales vinculados al desarrollo del proyecto con que cuenta la entidad:

5.6 Indicadores de evaluación. Los del Anexo C, según prioridad

Indicador	Objetivo	Resultados esperados	Fuentes Verificación
OBLIGATORIOS			
OTROS INDICADORES COMPLEMENTARIOS			

ANEXO III

5.7. Perspectiva de género

5.7.1. Descripción de la incorporación transversal de la perspectiva de género en cuanto al contexto de la necesidad social, objetivos, resultados esperados, participantes, indicadores etc.

5.7.2. Acciones concretas que fomenten la igualdad de género en el marco del proyecto.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

6.1. Presupuesto del proyecto.

(Utilizar el modelo de presupuesto que corresponda, según la prioridad del proyecto, y eliminar los restantes)

6.1.a. Presupuesto para proyectos cofinanciados por el FSE+.

Regiones FSE	Partidas	Coste total (A) A=B+C+D	Cuantía solicitada DGM (B)	Financiación propia (mín. 2% de A) (C)	Otras fuentes de financiación con las que se cuenta (D)
Ultraperiféricas: Canarias (cofinanciación FSE+ 85%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
	TOTAL	-			
Menos desarrolladas:	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				

ANEXO III

Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla (cofinanciación FSE+ 85%)	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
	TOTAL	-			
En transición: Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares. (cofinanciación FSE+ 60%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
	TOTAL	-			
Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco (cofinanciación FSE+ 40%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
	TOTAL	-			
	TOTAL COSTES DIRECTOS	-			
TOTAL COSTES INDIRECTOS	-				
GASTOS INFORME AUDITOR					
TOTALES	-	-			

(1) En caso de imputar costes indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal imputados a la subvención concedida (art.54 Reglamento 2021/1060).

Información de fórmulas para rellenar las celdas con guion del cuadro anterior:

- **TOTAL ACTIVIDADES= SUMAR EL COSTE DE TODAS LAS ACTIVIDADES**
- **Total Costes Directos= PERSONAL+ GASTOS DE VIAJE+TOTAL ACTIVIDADES**
- **Total Costes Indirectos= PERSONALSUBVENCIÓN * 0,15**
- **TOTAL= Costes Directos + Costes Indirectos.**
- **TOTAL COSTES DIRECTOS= SUMA DE TODOS LOS Costes Directos**
- **TOTAL COSTES INDIRECTOS= SUMA DE TODOS LOS Costes Indirectos**
- **TOTALES= SUMA DE TODOS LOS TOTAL + GASTOS INFORME AUDITOR**

ANEXO III

6.1.b. Presupuesto para proyectos financiados por PGE (Prioridad B1)

Partidas	PRESUPUESTO TOTAL (A) A=B+C+D	IMPORTE SUBVENCIÓN (B)	OTRAS FINANCIACIONES (C)	FINANCIACIÓN PROPIA (Mín 2% de A) (D)
Costes Directos				
Personal	0,00 €			
Gastos de viaje y estancia	0,00 €			
Actividades: Subcontratación	0,00 €			
Actividades: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros	0,00 €			
Actividades: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios	0,00 €			
Total actividades	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Costes directos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Costes indirectos (1)	0,00 €			
Gastos Informe Auditor	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(1) En caso de imputar costes indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal imputados a la subvención concedida



ANEXO III

6.1.c. Presupuesto para proyectos financiados por PGE (B2. Equipamiento).

CONCEPTO	SUBVENCIÓN	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS DE INVERSIÓN				
-Obras				
-Equipamiento				
-Inmuebles				
Total gastos de inversión:				
TOTAL:				

ANEXO III

6.3. Desglose detallado de la previsión de gastos y los criterios seguidos para su estimación, debiendo resultar coherentes con los objetivos y los medios para alcanzarlos desde el punto de vista de eficiencia del gasto. Se deberá indicar si se ha tenido en cuenta el coste real y/o el precio de mercado de los recursos (materiales, humanos, tecnológicos) que van a emplearse en el proyecto, especificando su forma de cálculo. **(REDACTAR)**

6.4. Detalle del coste medio por actividad y resultado esperado (en relación con el facilitado en el apartado 5.2.)

6.5. Coste medio por participante directo

6.6. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, justificando la causa que la motiva y el subcontratista:

6.6.1. Coste previsto de la subcontratación (HA DE COINCIDIR CON LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO):



ANEXO III

7. Experiencia previa.

7.1. Subvenciones anteriores: Indique si este proyecto ha sido subvencionado en otras convocatorias (financiación pública o privada).

	Cuantía de la subvención	Concedente	Año de ejecución proyecto
Convocatoria			

7.2. Subvenciones anteriores: Indique proyectos de contenido y destinatarios similares que hayan sido subvencionados en otras convocatorias (financiación pública o privada).

	Cuantía de la subvención	Concedente	Año de ejecución proyecto
Convocatoria			



Financiado por la Unión Europea

ANEXO III

7.3. Experiencia internacional.

Proyecto	Concedente	Año	Cuantía

7.4 Señale, si procede, la participación en redes transnacionales.

Don/Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo (firma electrónica del representante legal de la entidad)

ANEXO IV

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ENTIDADES EJECUTANTES (DISTINTAS DE LAS SOLICITANTES)

IMPORTANTE

Cumplimentar únicamente con información y datos propios de la entidad ejecutante, sin incluir los datos comunes a la federación y que ya constan en el anexo III

1. Nombre de la entidad solicitante:

1.1 Denominación de la entidad ejecutante:

Nombre:

N.I.F.:

2. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad solicitante:

3. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad ejecutante:

4. Diagnóstico de la necesidad social detectada.

4.1. Necesidad social detectada ajustada al momento y localización/es en la/s que se pretende intervenir, justificando su elección:

4.2. Análisis sociodemográfico de la población destinataria del proyecto especificando datos estadísticos y fuentes de información en los que se basa:

4.3. Cobertura pública o privada existente que da respuesta a la necesidad detectada:

5. Contenido técnico del proyecto.

5.1. Objetivos del proyecto:: (Los objetivos deberán ajustarse a la necesidad social detectada y a las características de los beneficiarios descritos)



ANEXO IV

5.2. (Rellenar la tabla, enumerando las actividades según un orden lógico de ejecución, debiendo estar interrelacionadas entre sí).

Actividades que incluye el proyecto, y calendario previsto				
Actividades	Nº participantes	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Coste

-Describir detalladamente cada una de las actividades relacionadas en la tabla anterior, razonando su relación con los objetivos y que son adecuados para la consecución de los resultados esperados:

ANEXO IV

5.3. Impacto de la intervención.

5.3.1. Descripción de los resultados esperados en relación con el diagnóstico de la necesidad social detectada:

5.3.2. Participantes.

- Número de participantes, especificando si son directos o indirectos:

- Criterios para la selección de los participantes:

- Cuantía que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros) y criterios para la determinación de esta aportación económica

- Descripción del grupo de población y/o sector destinatario del programa:

- Metodología de cálculo del número de beneficiarios:

- Relación entre número de beneficiarios y presupuesto estimado:

ANEXO IV

5.4 Medios humanos

5.4.1 Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional y funciones:

Categoría profesional	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución brutal total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal	Funciones	Actividades del proyecto	Formación Académica-Cualificación
Totales:							



ANEXO IV

5.4.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Total:		Total horas:	

ANEXO IV

5.5 Medios materiales vinculados al desarrollo del proyecto con que cuenta la entidad:

5.6 Indicadores de evaluación los del anexo C, según prioridad

Indicador	Objetivo	Resultados esperados	Fuentes Verificación
OBLIGATORIOS			
OTROS INDICADORES COMPLEMENTARIOS			

5.7. Perspectiva de género

5.7.1. Descripción de la incorporación transversal de la perspectiva de género en cuanto al contexto de la necesidad social, objetivos, resultados esperados, participantes, indicadores etc.

ANEXO IV

5.7.2. Acciones concretas que fomenten la igualdad de género en el marco del proyecto.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

6.1. Presupuesto del proyecto.

(Utilizar el modelo de presupuesto que corresponda, según la prioridad del proyecto, y eliminar los restantes)

6.1.a. Presupuesto para proyectos cofinanciados por el FSE+.

ANEXO IV

Regiones FSE	Partidas	Coste total (A) A=B+C+D	Cuantía solicitada DGM (B)	Financiación propia (mín. 2% de A) (C)	Otras fuentes de financiación con las que se cuenta (D)
Ultraperiféricas: Canarias (cofinanciación FSE+ 85%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
TOTAL	-				
Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla (cofinanciación FSE+ 85%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
TOTAL	-				
En transición: Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares. (cofinanciación FSE+ 60%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
TOTAL	-				
Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco (cofinanciación FSE+ 40%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
TOTAL	-				
	TOTAL COSTES DIRECTOS	-			
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	-			
	GASTOS INFORME AUDITOR				
	TOTALES	-	-		

ANEXO IV

(1) En caso de imputar Costes Indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo del 15% sobre los Costes Directos de personal imputados a la subvención concedida (art.54 Reglamento 2021/1060).

Información de fórmulas para rellenar las celdas con guion del cuadro anterior:

- **TOTAL ACTIVIDADES= SUMAR EL COSTE DE TODAS LAS ACTIVIDADES**
- **Total Costes Directos= PERSONAL+ GASTOS DE VIAJE+TOTAL ACTIVIDADES**
- **Total Costes Indirectos= PERSONAL SUBVENCIÓN * 0,15**
- **TOTAL= Costes Directos + Costes Indirectos.**
- **TOTAL COSTES DIRECTOS= SUMA DE TODOS LOS Costes Directos**
- **TOTAL COSTES INDIRECTOS= SUMA DE TODOS LOS Costes Indirectos**
- **TOTALES= SUMA DE TODOS LOS TOTAL + GASTOS INFORME AUDITOR**

6.1.b. Presupuesto para proyectos financiados por PGE (Prioridad B1)

Partidas	PRESUPUESTO TOTAL (A) A=B+C+D	IMPORTE SUBVENCIÓN (B)	OTRAS FINANCIACIONES (C)	FINANCIACIÓN PROPIA (Mín 2% de A) (D)
Costes Directos				
Personal	0,00 €			
Gastos de viaje y estancia	0,00 €			
Actividades: Subcontratación	0,00 €			
Actividades: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros	0,00 €			
Actividades: Gastos específicos	0,00 €			

ANEXO IV

relativos a los grupos destinatarios				
Total actividades	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Costes directos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Costes indirectos (1)	0,00 €			
Gastos Informe Auditor	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(1) En caso de imputar costes indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal imputados a la subvención concedida

6.1.c. Presupuesto para proyectos financiados por PGE (B2. Equipamiento).

CONCEPTO	SUBVENCIÓN	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS DE INVERSIÓN				
-Obras				
-Equipamiento				
-Inmuebles				
Total gastos de inversión:				
TOTAL:				

ANEXO IV

6.3. Desglose detallado de la previsión de gastos y los criterios seguidos para su estimación, debiendo resultar coherentes con los objetivos y los medios para alcanzarlos desde el punto de vista de eficiencia del gasto. Se deberá indicar si se ha tenido en cuenta el coste real y/o el precio de mercado de los recursos (materiales, humanos, tecnológicos) que van a emplearse en el proyecto, especificando su forma de cálculo. **(REDACTAR)**

6.4. Detalle del coste medio por actividad y resultado esperado (en relación con el facilitado en el apartado 5.2.)

6.5. Coste medio por participante directo

6.6. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, justificando la causa que la motiva y el subcontratista:

6.6.1. Coste previsto de la subcontratación (HA DE COINCIDIR CON LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO):



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANITARIA E INCLUSIÓN DE LA INMIGRACIÓN



Financiado por la Unión Europea

ANEXO IV

7. Experiencia previa.

7.1. Subvenciones anteriores: Indique si este proyecto ha sido subvencionado en otras convocatorias (financiación pública o privada).

	Cuantía de la subvención	Concedente	Año de ejecución proyecto
Convocatoria			

7.2. Subvenciones anteriores: Indique proyectos de contenido y destinatarios similares que hayan sido subvencionados en otras convocatorias (financiación pública o privada).

	Cuantía de la subvención	Concedente	Año de ejecución proyecto
Convocatoria			



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANITARIA E INCLUSIÓN DE LA INMIGRACIÓN



Financiado por la Unión Europea

ANEXO IV

7.3. Experiencia internacional

Proyecto	Concedente	Año	Cuantía

7.4. Señale, si procede, la participación en redes transnacionales.

Don/Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (firma electrónica del representante legal de la entidad)



ANEXO V

COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.1 DE LA ORDEN ISM/810/2023, DE 14 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL COLECTIVO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Don/Doña, con D.N.I. nº
y domicilio a estos efectos en (localidad, provincia, calle, etc.)
....., en nombre y representación de
....., con N.I.F., en su calidad de

DECLARA:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Inclusion, Seguridad Social y Migraciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en materia de defensa de los derechos humanos del colectivo de personas extranjeras, **se compromete a** aportar, como financiación propia a cada uno de los proyectos solicitados que resulten subvencionados, el porcentaje fijado en el apartado Octavo de la Resolución de ___ de _____ de 2023, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusion Social de la Inmigración por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los Derechos Humanos del colectivo de personas extranjeras, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea.

Se requiere la firma electrónica **visible** de este documento por parte del representante legal de la entidad.